

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-02-2022. A despacho el presente proceso, informando que han devuelto el despacho comisorio No 072 de fecha 4 de Enero de 2022, debidamente diligenciado.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 322

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE JAIME MOLINA VELASQUEZ
DEMANDADO: HUMBERTO CIFUENTES GARZÓN
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00023-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar el despacho comisorio 023 debidamente diligenciado y devuelto por la Corregidora del Remanso, debidamente diligenciado.

Téngase en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso, la suma de \$200.000 los que han sido cancelados al secuestre por su gestión; en el momento de la diligencia.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Téngase por sustituido el poder que hace el apoderado de la parte demandante a la abogada NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, a quien el despacho le reconoce personería amplia y suficiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria